

RESOLUCION RECTORAL N°0156-R-2022 Piura, 10 febrero de 2022

VISTO

Naciona

El expediente N°00013-7101-22-5 de fecha 24 de enero de 2022, presentado por el **DR.CARLOS ALFONSO PALACIOS OTERO**, Director General del IDEPUNP, solicitando la renovación como Asistente Administrativo a la servidora **CPC**. **Mg**. **Aurora Concepción Chinga Nolasco**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N°0254-R-2021 de fecha 26 de febrero de 2021, se resuelve: ARTÍCULO 1º.-DESIGNAR, a la CPC. Aurora Concepción Chinga Nolasco, como Asistente Administrativa del Instituto de Enseñanza Pre-Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, con el Nivel Remunerativo de F-3, con eficacia anticipada al 01 de enero 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo opinado por la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos mediante Oficio N° 281-0E-OCARH-UNP-2021 (...);

Que, mediante Oficio N°017-2022-DIR-GRAL.-IDEPUNP, de fecha 24 de enero de 2022; el Director General de IDEPUNP, se dirige al Rector de la UNP, solicitando autorice a quien corresponda la renovación en el cargo directriz a la Servidora Administrativa Sra. **CPC. Mg. AURORA CONCEPCIÓN, CHINGA NOLASCO,** como **Asistente Administrativo** del Instituto de Enseñanza Pre-Universitaria de la Universidad Nacional de Piura-IDEPUNP, que vine desempeñándose a la fecha según Resolución N° 254-R-2021, de fecha 26 de febrero de 202;

Que, mediante Oficio N°13-OR-UPM-UNP-2022, de fecha 08 de febrero de 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Especialista de la Oficina de Racionalización, informan que según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Nueva Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura aprobado con Resolución Rectoral N° 0139-R-2022, de acuerdo al nuevo ROF, aprobado en Resolución de Consejo N° 0037-CU-2021, se encuentra previsto el siguiente cargo:

INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE-UNIVERSITARIA			
CARGO CLASIFICADO	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO	
Director de Administración I	Asistente Administrativo	F-3	

Por la cual cuentan con cobertura presupuestal en el nivel remunerativo de F-3, en el grupo genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP de la UNP; por lo tanto, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2022.

Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado a favor de la servidora:

Γ	INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRE-UNIVERSITARIA			
K	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO	
6	AURORA CONCEPCIÓN CHINGA NOLASCO	Asistente Administrativo	F-3	

Para desempeñar los mencionados cargos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, previo informe de la usolón de perfil del cargo por parte de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante Oficio N°216-A-AE-URH-UNP-2022 de fecha 09 de febrero de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa, que lo relacionado con el pedido de designación de la servidora CPC. Mg. AURORA CONCEPCIÓN CHINGA NOLASCO, en el cargo directriz que se menciona en el presente documento y que corresponden a la estructura orgánica del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria.

> AURORA CONCEPCIÓN CHINGA NOLASCO

Asistente Administrativo Nivel Remunerativo F3

Sobre el particular se menciona que la presente acción tiene respaldo en el art. 77 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM – Reglamento del DL 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público. La mencionada servidora tiene la condición de servidora de carrera (nombrada), y se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Profesional "F" – SPF., y ostentan el grado académico de Magister en Administración con mención en Gerencia Gubernamental y Titulo Profesional de Contador Publica Colegiada. Siendo así y en consideración que el dicho requerimiento es formulado por el Sr. Director de la Dirección del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria, esta Oficina considera procedente su designación anotando que si reúne el perfil de puesto, acción que tendrá vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece en su dispositivo legal Artículo 77°: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la



RESOLUCION RECTORAL N°0156-R-2022 Piura, 10 febrero de 2022

autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a la CPC. Aurora Concepción Chinga Nolasco, como Asistente Administrativa del Instituto de Enseñanza Pre-Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, con el Nivel Remunerativo de F-3, conforme a lo opinado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N°216-A-AE-URH-UNP-2022.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos, para que, a través de la planilla única de pagos, otorgue a la servidora citada en el artículo precedente, el equivalente al diferencial correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura (Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,DIR.GRAL-IDEPUNP,OPP,URH(3),UPM,OR,INT,ARCH(2) 11 copias/ RMRA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Pr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)

Mg. Anito Consuelo Zapato Guaylup Secretaria General